

HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO

DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



**Elisa Zepeda**

DIPUTADA

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,

ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

**RECIBIDO**  
18 SEP 2026  
15:20hs.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2026

OFICIO: EZL/LXVI/120/2026.

ASUNTO: SE REMITEN EFEMERIDES.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

**DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 24, fracción VIII, 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3, fracción XXXVII, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, comparezco respetuosamente para presentar la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS; AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y ARTES DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DE LA CAÑADA.**

**Solicitando** para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, **COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, asiéndole del conocimiento el presente exhorto es suscrito en conjunto con **DELIA ARMAS ROQUE**, AGENTA MUNICIPAL DE IGNACIO MEJÍA; **DANTE ROBERTO MIRANDA MORALES**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **EDITH BUENO ARENAS**; REGIDORA MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE VALERIO TRUJANO, **TEOTITLAN DE FLORES MAGON**, OAXACA Y **HECTOR NIETO SALAZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NANAUATIPAM, TODOS DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ELISA ZEPEDA LAGUNAS



SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO  
DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Los que suscriben, DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; DELIA ARMAS ROQUE, AGENTA MUNICIPAL DE IGNACIO MEJÍA, TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN; DANTE ROBERTO MIRANDA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALERIO TRJUNANO; HECTOR NIETO SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NANAUATIPAM, TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN OAXACA, con fundamento en los artículos 24, fracción VIII, 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3, fracción XXXVII, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca,<sup>1</sup> sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de lo siguiente:

<sup>1</sup> H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2026). Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 60, fracción II; 61, fracción I; y 81, fracciones I y IV; última reforma aprobada mediante Decreto 1539, de 7 de abril de 2026. [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Reglamento\\_Interior\\_del\\_Congreso\\_del\\_Edo\\_de\\_Oaxaca\\_%28Ref\\_dto\\_1539\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_7\\_abril\\_2026%29.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Reglamento_Interior_del_Congreso_del_Edo_de_Oaxaca_%28Ref_dto_1539_aprob_LXVI_Legis_7_abril_2026%29.pdf)

En el Estado de Oaxaca, el reconocimiento jurídico del Pueblo Afromexicano ha avanzado de manera sustantiva; sin embargo, su presencia histórica y sus aportaciones continúan teniendo una visibilidad pública menor a la que corresponde a su relevancia en la formación social, cultural y política de Oaxaca. El Censo de Población y Vivienda 2020 registró en la entidad a 194,474 personas que se reconocieron afromexicanas o afrodescendientes, equivalentes al 4.7 por ciento de la población estatal<sup>2</sup>. La cifra confirma que no se trata de una presencia marginal, sino de un componente constitutivo de la diversidad oaxaqueña.

La brecha principal no es la ausencia total de normas, sino la distancia entre el reconocimiento formal y su expresión cotidiana en los espacios institucionales, educativos y públicos. Cuando la memoria colectiva omite o reduce la participación afromexicana, reproduce una lectura incompleta de la historia del Estado y debilita la lucha contra el racismo, la discriminación y los estereotipos que todavía afectan a estas comunidades.

La respuesta parlamentaria debe evitar dos errores: convertir el reconocimiento en un acto meramente decorativo y hablar en nombre del Pueblo Afromexicano sin su participación.

La historia afromexicana forma parte de Oaxaca desde el periodo virreinal y se expresa con particular fuerza en las comunidades de la Costa Chica, sin quedar reducida a una sola región ni a una manifestación cultural específica. Su contribución comprende formas de organización comunitaria, trabajo productivo, defensa territorial, conocimientos, prácticas alimentarias, música, danza, oralidad, expresiones religiosas, redes de cuidado y participación política.

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020: población afromexicana o afrodescendiente. En Oaxaca, 194,474 personas se reconocieron afrodescendientes, equivalentes al 4.7 % de la población estatal. <https://cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/afrodescendientes/>

El proceso organizativo contemporáneo también ha sido decisivo para alcanzar el reconocimiento institucional. En 1997 se celebró en la Costa Chica de Oaxaca el Primer Encuentro de Pueblos Negros, antecedente de una articulación comunitaria sostenida que impulsó la visibilidad estadística, la reforma constitucional y la exigibilidad de derechos colectivos<sup>3</sup>. Reconocer esta trayectoria significa identificar al Pueblo Afromexicano como sujeto histórico y político, no únicamente como expresión folclórica.

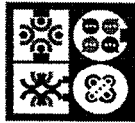
El artículo 2, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio<sup>4</sup>. Este reconocimiento impide tratarlos como simples destinatarios pasivos de políticas públicas y exige una relación institucional basada en respeto, participación, libre determinación y autonomía.

En el ámbito local, los artículos 1 y 16 de la Constitución de Oaxaca reconocen el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del Estado, así como la personalidad jurídica de derecho público y los derechos sociales del Pueblo y las comunidades afromexicanas<sup>5</sup>. Esta posición constitucional ofrece fundamento suficiente para que el Congreso genere un acto institucional de memoria y reconocimiento, siempre que respete la autonomía y la diversidad interna del pueblo reconocido.

<sup>3</sup>Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2023). El Pueblo Afromexicano y la nueva relación con el Estado mexicano. El texto documenta el Primer Encuentro de Pueblos Negros, celebrado en 1997 en la Costa Chica de Oaxaca, como antecedente del proceso organizativo contemporáneo por el reconocimiento constitucional. <https://mexicoindigena.inpi.gob.mx/2023-01/el-pueblo-afromexicano-y-la-nueva-relacion-con-el-estado-mexicano/>

<sup>4</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, apartado C. Texto vigente. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>5</sup>H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2026). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 1 y 16; texto vigente al 10 de enero de 2026. [https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca\\_%28Dto\\_ref\\_896\\_aprob\\_LXVI\\_legis\\_9\\_dic\\_2025\\_PO\\_2\\_XI\\_secc\\_10\\_ene\\_2026%29.pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_%28Dto_ref_896_aprob_LXVI_legis_9_dic_2025_PO_2_XI_secc_10_ene_2026%29.pdf)



La legislación estatal reconoce el derecho colectivo de los pueblos y comunidades afromexicanas a vivir sus tradiciones culturales en libertad, a mantener y desarrollar sus identidades, a practicar y revitalizar sus costumbres y a proteger su patrimonio cultural e intelectual. También obliga al Estado a promover medidas que eliminen prejuicios y discriminación<sup>6</sup>.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2025-2034 como Segundo Decenio Internacional para los Afrodescendientes, bajo los ejes de reconocimiento, justicia y desarrollo<sup>7</sup>. La propuesta se alinea con el primero de esos ejes y, al incorporar participación comunitaria y un pronunciamiento contra el racismo y la discriminación, evita reducir el reconocimiento a una fórmula ceremonial sin contenido.

El presente exhorto se inserta en esas obligaciones de reconocimiento, inclusión y difusión, sin sustituir ni desacreditar las políticas públicas ni las acciones materiales necesarias que ya se realizan para garantizar derechos. Se sustenta en la convicción de que un simple reconocimiento de que existen no resuelve las brechas de acceso a salud, educación, infraestructura, justicia, representación política o desarrollo comunitario.

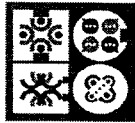
El instrumento adecuado es una proposición con punto de acuerdo. El artículo 60, fracción II, del Reglamento Interior permite someter al Pleno situaciones de relevancia social, política, económica o cultural relacionadas con una comunidad o grupo particular.

En la actualidad se ha logrado el reconocimiento del pueblo afromexicano en el Estado, incluso el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas ha realizado las gestiones necesarios

<sup>6</sup>H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2026). Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, artículos 15, 19, 20, 22 y 25; última reforma publicada el 3 de enero de 2026. [https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs66.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_de\\_Derechos\\_de\\_los\\_Pueblos\\_y\\_Comunidades\\_Indigenas\\_y\\_Afromexicano\\_del\\_Estado\\_de\\_Oaxaca\\_%28Dto\\_ref\\_857\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_25\\_noviembre\\_2025\\_PO\\_1\\_3a\\_secc\\_3\\_enero\\_2026%29.pdf](https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs66.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Derechos_de_los_Pueblos_y_Comunidades_Indigenas_y_Afromexicano_del_Estado_de_Oaxaca_%28Dto_ref_857_aprob_LXVI_Legis_25_noviembre_2025_PO_1_3a_secc_3_enero_2026%29.pdf)

<sup>7</sup>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2024). El Segundo Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2025-2034) renueva el llamado a la acción bajo los ejes de reconocimiento, justicia y desarrollo. <https://www.ohchr.org/es/racism/second-international-decade-african-descent>





para entregar las constancias de los mencionados, sin embargo su asociación continua siendo a la región de la Costa, y aun que históricamente sus luchas los han colocado en merecedores de este reconocimiento las demás regiones del estado tienen como habitantes cientos de pobladores afromexicanos, un claro ejemplo es la región de la Cañada, entre sus montañas, pueblos y comunidades, habitan niñas, niños, mujeres y hombres que orgullosamente se reconocen como miembros del Pueblo Afromexicano, habitando dentro de Comunidades que ya han logrado el reconocimiento jurídico y en otras que por actos protocolario aun no logran ser reconocidos.

En consecuencia corresponde al Estado por medio de sus dependencias el dar impulso al reconocimiento jurídico, cultural, atendiendo a su identidad, autoadscripción colectiva, historia, organización comunitaria, patrimonio cultural y formas propias de vida del Pueblo Afromexicano; asimismo, incorporarlo en las políticas, programas y acciones públicas dirigidas ellos, particularmente en materia de cultura, educación, salud, desarrollo integral, infraestructura, participación política, protección del patrimonio cultural y combate a la discriminación; visibilizar y fortalecer la identidad cultural del Pueblo Afromexicano de la Cañada Oaxaqueña, considerando su historia, identidad, tradiciones, expresiones culturales, memoria colectiva y aportaciones al patrimonio cultural de Oaxaca.

En cuanto al contenido sustantivo, resultan aplicables el artículo 2, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 15, 19, 20, 22 y 25 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca.



En ese tenor la propuesta presentada busca fomentar el reconocimiento, la inclusión y el respeto de los Pueblos Afromexicanos de la Cañana, considerándolos como parte de las autoridades comunitarias, personas portadoras de saberes, mujeres, juventudes, personas mayores, creadoras, académicas y defensoras de derechos de las comunidades afromexicanas.

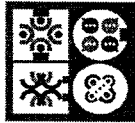
Resulta procedente exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, Titular de la secretaria de Cultura y Artes del Estado de Oaxaca y a los ayuntamiento de la Región de la Cañada, para que, sin invadir su independencia jurisdiccional ni prejuzgar sobre casos concretos, incluyan, fomenten, reconozcan y fortalezcan a los Pueblos Afromexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al TITULAR DE LA SECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE OAXACA, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y con pleno respeto a su autonomía e independencia jurisdiccional:

- a) Impulse y dé seguimiento al reconocimiento jurídico, cultural e institucional del Pueblo Afromexicano de la Cañada Oaxaqueña, atendiendo a su identidad, autoadscripción colectiva, historia, organización comunitaria, patrimonio cultural y formas propias de vida.
- b) Realice un proceso de documentación, identificación y acompañamiento institucional de las comunidades que integran o se reconocen como parte del

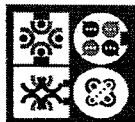


Pueblo Afromexicano de la Cañada Oaxaqueña, a fin de generar los elementos técnicos y jurídicos necesarios para su reconocimiento.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente al TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y ARTES DE OAXACA, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y con pleno respeto a su autonomía e independencia jurisdiccional.

- a) Reconozca, visibilice y fortalezca la identidad cultural del Pueblo Afromexicano de la Cañada Oaxaqueña, considerando su historia, identidad, tradiciones, expresiones culturales, memoria colectiva y aportaciones al patrimonio cultural de Oaxaca.
- b) Establezca mecanismos permanentes de diálogo y participación con las comunidades afromexicanas de la región de la Cañada, a efecto de que sean sus propias comunidades quienes participen en la definición de las acciones destinadas a preservar, fortalecer y difundir su identidad y patrimonio cultural.
- c) Impulse el reconocimiento cultural e institucional del Pueblo Afromexicano de la Cañada Oaxaqueña, y genere los mecanismos necesarios para que su identidad y patrimonio sean incorporados en las políticas, programas y acciones culturales del Estado.
- d) Impulse acciones de promoción, difusión y visibilización pública de la cultura afromexicana de la Cañada, mediante exposiciones, publicaciones, actividades artísticas, festivales, investigaciones, materiales audiovisuales y demás mecanismos de difusión cultural, garantizando la participación de las propias comunidades.
- e) En coordinación con las autoridades municipales y comunitarias correspondientes, impulse acciones encaminadas a preservar la memoria histórica y fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de las nuevas generaciones del Pueblo Afromexicano de la Cañada Oaxaqueña.





**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a las autoridades Estatales y Municipales competentes para que cuando corresponda, en coordinación con las comunidades y autoridades representativas del Pueblo Afromexicano de la Cañada Oaxaqueña:

- a) Dentro del ámbito de sus atribuciones, incorporen al Pueblo Afromexicano de la Cañada Oaxaqueña en las políticas, programas y acciones públicas dirigidas a los pueblos y comunidades afromexicanas, particularmente en materia de cultura, educación, salud, desarrollo integral, infraestructura, participación política, protección del patrimonio cultural y combate a la discriminación.

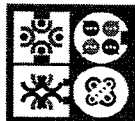
**CUARTO.-** Se exhorta a los Ayuntamientos de los municipios que conforman la región de la Cañada y que cuenten con presencia de población afromexicana, para que, en el ámbito de sus competencias, reconozcan, respeten y fortalezcan la identidad y organización comunitaria de las comunidades afromexicanas asentadas en sus territorios y establezcan mecanismos permanentes de participación y diálogo con sus autoridades y representantes.

**QUINTO.-** Se exhorta a las autoridades mencionadas con anterioridad para que informen a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas para atender el presente Acuerdo, así como sobre los avances obtenidos en el proceso de reconocimiento del Pueblo Afromexicano de la Cañada Oaxaqueña.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Interculturalidad, pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; al Titular de la Secretaría de Cultura y Artes del Estado de Oaxaca y a los Municipios de la Región de la Cañada.





HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza  
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIR ELISA  
ZEPEDA LAGUNAS

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DELIA ARMAS ROQUE

AGENTA MUNICIPAL DE IGNACIO MEJÍA, TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN, OAXACA

C.EDITH BUENO ARENAS.

REGIDORA MUNICIPAL, VALERIO TRUJANO, TEOTITLAN DE FLORES MAGON, OAX

DANTE ROBERTO MIRANDA MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALERIO TRJUNANO, TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN  
OAXACA

HECTOR NIETO SALAZAR,

PRESIDENTE MUNICIPAL DE NANAUATIPAM, TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN OAXACA



Elisa Zepeda

DIPUTADA